

RESOLUCION Nº 28/2011

VISTO:

El Expediente Nº 29834/0411 que contiene las presentaciones de los Sres. Afiliados Alberto Gastón Castro y Aída Mirta Adur, y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes revisten el carácter de jubilados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 24.241, modificada por el Artículo 6 de la Ley 24.463 y por lo que se encuentra vencido el plazo del Artículo 18º de la Resolución Nº 79/99, para solicitar la incorporación como jubilado;

Que por la Resolución Nº 70/2010, se facilitó la opción con la renovación del plazo para ser aceptado como jubilado del SMAUNSE;

Que, por lo demás, los peticionantes no perderán su condición de afiliados activos mientras estén vinculados laboralmente a la UNSE, pero luego, al cesar, no podrán ser aceptadas las solicitudes de incorporación como jubilados, por vencimiento del término del Artículo 18º de la Resolución Nº 79/99 y de la Resolución Nº 70/2010, ambas del Consejo Directivo del SMAUNSE;

Que se consultó al Sr. Asesor Legal, y

Que el tema fue tratado en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del día de la fecha, oportunidad en la que se resolvió rechazar el pedido de inaplicabilidad de la Resolución Nº 70/2010.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Rechazar el pedido de inaplicabilidad de la Resolución Nº 70/2010, formulado por los Afiliados Sr. Alberto Gastón Castro y Sra. Aída Mirta Adur.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a los peticionantes que en caso de no ejercer la opción, según lo dispuesto por la Resolución impugnada, no podrán solicitar su incorporación como jubilados al momento del cese laboral.

ARTICULO 3º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.